

PLATICA DEL QUARTO Mandamiento de la Iglesia.

EXPLICACION DEL PRECEPTO:

EN el quarto Mandamiento, manda la Iglesia ayunar aquellos dias, que tiene determinados, ò determinare. Ayuno es, abstinencia de carnes, y comer sola una vez al dia, en hora competente. Si alguno hiciere voto de ayunar con cierta, ò determinada manera de ayuno, estará obligado al ayuno, de aquel modo que lo votò: mas si solo votò ayunar, y no determinò modo alguno, estará obligado al ayuno del modo que en la Iglesia se acostumbra.

La hora competente para comer en los dias de ayuno, es à las once del dia: no se debe comer antes de las once, sino es en caso de necesidad; mas despues de las once, se podrá comer à qualquiera hora. En dia de ayuno, se podrá hacer colacion, como ya dirè, y aviendo causa razonable, se podrá hacer colacion à qualquiera hora de la mañana, y cenar à la noche; ò comer por la mañana, y hacer colacion por la noche.

Solo una vez se ha de co-

mer al dia, y la comida ha de ser regulada à la templanza, que comer desordenadamente, aunque no se peque contra el precepto del ayuno, se pecará contra la virtud de la templanza. Licitamente se puede hacer colacion el dia de ayuno, sease por qualquiera de las causas, que alegan los Autores. La colacion regular, es ocho onzas de comida; poco mas, ò menos, quede, ò no quede satisfecho quien las come. La materia de la colacion es pan, yervas, frutas verdes, ò secas, crudas, ò cocidas. Del pan se podrán hacer migas, ò qualquier otro condimento. Huevos, lacticinios, y pescados, están prohibidos para poder de ellos hacer colacion; aunque no se condena un vizcocho, ò una parvidad de pescado. La bebida, à qualquiera hora del dia que se tome, no quebranta el ayuno.

Tomar muchas parvidades de materia, que lleguen à constituir cantidad notable, quebrantan el ayuno, y es pecado mortal; mas una sola parva materia, ò muchas, quedan-

dose

Alexan.
VII. pro
posi. 29.

dose todas en parvidad de materia, no quebrantan el ayuno. Tomar dos onzas de comida, será pecado venial; y si huviese alguna necesidad, como flaqueza del estomago, ò algun trabajo, ni pecado venial será. Algunas personas, si tomaren una parvidad de materia, pudieran sin mucho trabajo ayunar; dicen, que no quieren ayunar con tranquilas, y echan por enmedio, almorzando, con que lo echan à perder todo. Pudieran tomar una, ò dos onzas de comida, que atento à su necesidad les es licito, sin pecar, ni venialmente, y con este reparo, pudieran comodamente ayunar. Pues adviertan, que si con dos onzas de comida, tomadas por la mañana, pueden ayunar comodamente lo restante del dia, pecan gravemente, si de esta manera no ayunan. Con qualquiera necesidad se puede variar la forma del ayuno, comiendo por la mañana, y haciendo colacion à la noche, ò al contrario.

Aunque el ayuno pide abstinencia de carnes, se dà parvidad de materia en aquellas personas, que aderezan la comida, que pueden probar los manjares de carne, para sazunarlos. El que quebranta el ayuno, comete un pecado mortal, aunque por muchas

obligaciones deba ayunar: mas el que en dia de ayuno come muchas vezes carne, tantas vezes peca mortalmente, quantas la come. Lo mismo se dice de qualquier dia de abstinencia, que coma carne, aunque no sea dia de ayuno. Aunque la obligacion de ayunar no entre hasta cumplidos veinte y un años, ni passà de los setenta: mas la obligacion de no comer carne, entra cumplidos los siete años, y nunca se acaba. Bueno es, que los padres acostumbren al ayuno à sus hijos, antes de cumplir los veinte y un años: mas no les digan, que pecan; que si juzgan, que pecan no ayunando, à la verdad pecarán con conciencia erronea, haciendo pecado donde no le ay, y es cierto, que no ay pecado en no ayunar antes de los veinte y un años.

Huevos, y lacticinios no se pueden comer en Quaresma, mas se podrán comer con Bula. Fuera de la Quaresma, en los Viernes, Vigilias, y Temporas, se podrán comer huevos, y lacticinios: sino es que aya costumbre, que se dificulto mucho la aya en Castilla, ni en España, de manera que obligue à pecado mortal.

Los dias que la Iglesia tiene determinados, se han de ayunar: como son, las Vigilias,

N4 lias,

lias, Temporas, y toda la Quaresma, fuera de los Domingos. Valgame Dios, y quanto descuido ay en los ayunos de las Vigilias, y Temporas! A muchas personas he preguntado, si han ayunado las Vigilias, y Temporas; y me han respondido, que no han dado en esso. Pobre de mi, no han dado en esso? Pues dar en esso, señores, que es tan gran pecado mortal no ayunar las Vigilias, y Temporas, como si no ayunaran el Viernes Santo.

Los dias determinados por la Iglesia, ay obligacion de ayunar. Decir, que el que quebranta el ayuno de la Iglesia, à que està obligado, no peca mortalmente, si no lo hace por desprecio, è inobediencia, esto es, por no quererle sujetar al precepto, està condenado. Aviendo necesidad verdadera; ni ay obligacion de ayunar, ni à comer de Viernes; con esta distincion, que algunos tienen necesidad de comer carne, y otros de no ayunar, sin tener necesidad de comer carne. De unos, y otros dirè lo que regularmente dicen los Autores.

Los que tienen necesidad de comer carne, no està obligados à guardar la forma del ayuno; de manera, que aunque puedan guardar la forma del ayuno, comiendo carne, no es-

tàn obligados à guardarla. La necesidad para comer carne, puede ser manifesta, è dudosa; si es cierta, y manifesta, se puede comer carne en dias de abstinencia, sin declaracion de Medico, ni dispensa del Confessor: mas si ay alguna causa, pero insuficiente, è no bastante para comer carne precisamente por ella, con declaracion del Medico, y dispensa del Confessor, se podrá comer carne, teniendo Bula, en virtud de la qual dispensa el Confessor. El que come de carne, aunque no puede comer de Viernes, porque se supone, que le hace daño, mas podrá tomar algunas parvidades de peces; y si tuviesse inapetencia à las carnes, podrá comer pescados en mayor cantidad. Algunos ay, que tienen necesidad para no ayunar, y no la tienen para comer carne. Aqui diremos de las causas, que escusan del ayuno. Supongo primero, que el ayuno comienza desde las doce de la noche; el que ha de ayunar, luego que oyga las doce de la noche, si el dia siguiente es de ayuno, debe dexar de comer; mas si tiene necesidad para no ayunar, y no tiene necesidad para comer carne, luego que oyga las doce de la noche, debe dexar de comer carne; mas podrá proseguir comien-

miendo lo que no sea de carne. Si oy es dia de ayuno, y mañana no lo es, luego que den las doce de la noche, se podrá comer carne. En donde no ay relax, componerse al poco mas, è menos.

El que està desobligado del ayuno, digo que es quel, que no tiene para hacer una razonable comida al dia; la muger que cria, està desobligada del ayuno; y aun podrá comer carne, si à la criatura le hace daño comer de Viernes, esto es lo ordinario; aunque es verdad, que si se hallara alguna muger de mucha robustez, se pudiera disculpar de otra manera. Lo mismo que se ha dicho de la muger que cria, se dice de la que està embarazada. Los que trabajan en trabajos recios, como arar, y cavar la mayor parte del dia, està escusados del ayuno. Los que trabajan, mas no en trabajos recios, y ay alguna duda, si tal trabajo es suficiente para no ayunar, deben certificarle, si dicho trabajo les escusa: lo contrario està condenado. Andar à pie largas jornadas, escusa tambien de el ayuno: mas no escusa andar à cavallo; y así està condenada la proposicion que decia, estaban escusados del ayuno todos aquellos que van de camino à cavallo, de qualquier modo que lo hagan, aunque no sea neces-

sario el camino, y aunque sea camino de solo un dia. No obstante esto, si el caminar à cavallo fatiga mucho, yà porque las jornadas son muchas, yà porque son muy largas, yà porque son muy de prisa, como andar la posta, tambien escusan del ayuno. No se puede dar regla general, porque el mismo trabajo, que à uno no escusa del ayuno por su robustez, escusará à otro por su flaqueza. Consultar con los doctos, y temerosos de Dios, que pesadas las circunstancias, dirán à cada uno en particular lo que deben hacer.

Para lo ultimo he reservado decir de los Sabados. En la Italia, lo mismo se guarda el Sabado, que el Viernes. En nuestra España, en Aragon, y Valencia, no se come ninguna carne el Sabado. En Castilla ay costumbre de comer algo de las carnes. Dirè lo que ordena la Synodo de Sevilla, que en todas partes debe ser lo mismo poco mas, è menos. Dice así: *Declaramos, que los dias de Sabado, que no fueren Vigilias, ni de ayuno, se puedan comer las cabezas de los animales, pies, manos, vientre, y todos los intestinos, y de las aves los pescuezos, alones, y pies, con los demás intestinos, conforme la costumbre immemorial; pero mandamos, so pena de Excomunion mayor, que no se coma parte nin-*

*Synod.
Hispal.
lib. 1.
fol. 40.*

*Alexan.
VII. pro.
post. 3. I.*

ninguna del pescuezo, ni pesto-
rejo, brazuelos, cola, solomo,
ni tocino gordo, ni magro, por-
que estas cosas están prohibi-
das, y en ninguna manera se
pueden comer. Y declaramos,
que aunque en dichos días no
se puede comer el tocino gordo,
pero se puede echar à la olla,
para guisarla, y darla sabor,
como la dicha costumbre lo tie-
ne introducido, con que en el
dicho día no se coma. En algu-
nos Obispados se come el pes-
cuezo, como en Cuenca; y en
otros todo el tocino, como en
Sigüenza. Este es à la costum-
bre de los Obispados; que no
excediendo de ella, no se que-
brantarán los Sabados.

DISCURSO MORAL, SOBRE el quarto Mandamiento de la Santa Iglesia.

EN el quarto Man-
damiento, se nos
manda ayunar.
Reparese el or-
den, con que es-
tà puesto este Mandamiento:
*El quarto, ayunar quando lo
manda la Santa Madre Igle-
sia.* Solo en este Mandamiento
se nombra la Iglesia por nuestra
Santa Madre. Pues no es
Santa Madre, quando nos
obliga con los demás Man-

Es lastima, ver los abusos
que ay de comer de toda car-
ne los Sabados. Algunos,
para comer de toda carne,
dicen, que basta estar arri-
mada à la carne de Sabado,
y con esto llegan à comer car-
ne de lomo. Otros dicen:
Quien criò la cabeza, criò la
pierna; pues se puede comer
la cabeza en Sabado, tambien
se puede comer la pierna.
Otros, en consideracion de
que todo lo que sale de las
aguas, son peces, entran la
carne en el agua, y dicen: En-
trote carne, y sacote pez. Es-
to es gran relaxacion, y algu-
dia estas burlas les seràn muy
pesadas.

damientos? Es cierto; pero
solo en este Mandamiento
se nos declara nuestra Santa
Madre; para que sepamos,
que porque es Santa, nos
manda ayunar: yà porque
todos los Santos ayunaron;
yà porque el Santo de los San-
tos Jesu-Christo ayunò; yà
porque con el ayuno quiere
la Madre Santos à sus hijos.
Mas: declarase la Iglesia nue-
tra Madre, quando nos manda

ayu-

ayunar; porque si la madre
desea el bien, y salud de sus hi-
jos, les franquea lo que les
aprovecha, y les ahuyenta de
lo que les haze daño. Santa, y
Madre nuestra es la Iglesia,
pues con el ayuno nos desea
el bien de nuestras almas, la
salud de nuestros cuerpos; con
el ayuno nos franquea muchos
provechos, y nos libra de no
pocos daños.

§. I.

DEsea la Iglesia; como
Madre amorosa, y San-
ta, que à sus hijos no lleguen
los demonios, y por tanto les
manda ayunen, que así ten-
dràn la virtud del Profeta Da-
niel, à quien no se atrevieron
los leones à llegar, quando
fue arrojado en el lago, res-
petando su virtud, y ayunos: *Et
posui faciem meam ad Domi-
num Deum meum rogare, &
deprecari in jejunijs.* Quiere
que triansen del demonio, y
por esso les ordena que ayu-
nen, para que sean como otra
Judith, que así como la san-
ta Judith por el ayuno triun-
fò de Holofernes, cortandole
la cabeza, así sus hijos, con el
ayuno, quiere corten la cabe-
za al maldito Holofernes del
infierno, y triansen de su so-
berbia: *Jejunabat omnibus die-
bus vite sue.* Conoce la Igle-

Dan. 9.
3.

Judith
8. 6.

sia la importunidad que tie-
nen los demonios en tentar
las almas: pues ayunad, hi-
jos, que este es un genero de
demonios, que no los ahuyen-
tareis de vosotros, si no es con
la virtud del ayuno: *Hoc ge-
nus in nullo potest exire, nisi
in oratione, & jejunio.* Así
como la hambre echa fuera
del monte al leon, así el ayu-
no arroja de las almas al de-
monio.

Si consultamos à San Ge-
ronimo, que genero de de-
monios es este, que se haze tan
fuerte, dice, que la tentacion
de la carne, ò el diablo es, que
tienta à la torpeza; y añade,
que este genero de demonios
inmundos, ò tentaciones tor-
pes, no se vencen sino con el
ayuno: *Hoc genus, &c. vel
stultitia carnis, que ad luxu-
riam pertinet, jejunio sanatur.*

El santo Profeta Jeremias di-
ce: Levantad la vandera so-
bre Bethacar: *Super Bethaca-
rem levate vexillum.* Otros
leen: Levantad la señal, la
torre, el fuego, el humo. Be-
thacar se interpreta ayuno, se-
gun Hugo Cardenal. Pues
quando el Profeta dice: Le-
vantad vanderas sobre Betha-
car, dà à entender, que con el
ayuno triunfamos del demo-
nio, levantamos vanderas por
la castidad, siendo el ayuno
torre, que nos defiende de la

tor-

Marc. 9.
28.

Hier. hie.

Jer. 6. 1.

torpeza; humo; con que dando animazo al demonio, lo ahuyentamos de nosotros; y fuego, que consume los húmedos lugares de la carne, en quien muy de aliento duerme el demonio: *Sub umbra dormit in secreto calami, & in locis humentibus.*

Job 40.
16.

San Pedro Chrysologo dice lo mismo: Sabed, hermanos, que el ayuno es el Alcazar de Dios, los Reales de Christo, muro del Espíritu Santo, vanderá de la Fè, señal de la castidad, y trofeo de la santidad:

S. Chry-
sol. ser. 7
de jejun.

Jejunium, fratres, firmus esse Dei arcem, Christi castra munituram Spiritus, vexillum fidei, castitatis signum, sanctitatis trophaum. Así lo vemos en Adán: todo el tiempo que estuvo ayuno, estuvo virgen, fue Santo, y no cayó en culpa. Aun aquel arrogante Fariseo no se atrevió a jactarse de Santo, sin sentar primero, que ayunaba algunos dias en la semana:

Angel de
Paz hic.
S. Eph.
in cant.
Greg.

Jejunio bis in Sabbato ... non sum sicut ceteri homines adulteri, &c. Angel de Paz aquí: *Non dico luxuriosus, sed eas jejunio aspero refreno.* San Efrén: *Adulterium à se crimen removens, jejunium javavit.*

Eph. 14
2.

Goza el ayuno de los frutos de la humildad, y aun es el ayuno su cierta humildad, segun Efrén, y David: *Cor-*

pus suam humiliavit jejunijs ... humiliabam in jejunio animam meam. Y como la humildad es el fundamento de las virtudes, así no puede aver virtud, si no estuviere sobre el ayuno fundada. Allá se refiere en Isaias, que avia de sonar el vientre como cithara: *Super hoc venter meus ad Moab quasi cithara sonabit.* Y qué significa, que el vientre suene como cithara? Lo explica Hugo Tharense: *Nota, quod nulla cithara sonitum reddit nisi concavitate.* Ninguna cithara suena, si no está vacía. Entonces suena el vientre dulcemente à Dios, quando el ayuno lo tiene vacío; y entonces será el hombre una cithara sonora de virtudes, quando vá fundado sobre la virtud del ayuno: ó qué buena consonancia hacen virtudes, y ayunos! O, y lo que disuena virtud sin ayuno!

Pf. 34.
13.

El nacimiento de Benjamin, y la muerte de Raquel andan juntos: *Appellavit eum Benjamin, id est, filius dexterae: mortua est ergo Rachel.* Raquel se interpreta carne; Benjamin hijo de la diestra: muera la carne con el ayuno, y nacerá en nosotros la recta virtud, porque vá muy torcida la virtud sin el ayuno.

Isai. 16.
11.

Gen. 35:
18.

§. II.

Buelvo al Fariseo. No solo se dà por virtuoso con el ayuno, sino que se dà por excluido de los vicios. A la verdad probaba bien, que no ay medio mas eficaz, para dàr de mano à los vicios, que darse à la virtud del ayuno. Faltando la leña, luego falta el fuego: *Cum defecerint ligna, extinguetur ignis;* quitelele al cuerpo la leña de los manjares, que lo encienden en culpas; y con esta diligencia se apagará todo el fuego de los vicios. No ay fortaleza, por fuerte que sea, que no se rinda, quitandole los viveres. Por fuerte que se halle la carne para los vicios, se rendirá, quitandole el ayuno los mantenimientos. Entre el pino, y su corteza se crian gusanos, que lo corrompen; pero si le quitan al pino la corteza, se libra de la corrupcion. Los manjares crian gusanos en el cuerpo, y como el alimento sea cierto medio entre el espíritu, y la carne, quitele la gula, y se quitarán los gusanos de los vicios, que corrompen al hombre. Del ayuno dixo San Pedro Chrysologo, que era un cierto arado de santidad, que cultiva los corazones, arranca los vicios, y siembra la cari-

Prover.
26.20.

dad: Jejunium est singularis sanctitatis aratrum, colit corda, eradicat crimina, evellit delicta, vitia subruit, charitatem ferit.

S. Chry-
sol. 31.

No les parezca carece de mysterio, que mande la Santa Madre Iglesia ayunar los quatro tiempos del año. Mysterio tiene; y este es, dice San Antonio de Padua, para refrenar los quatro humores del cuerpo, que en los quatro tiempos del año predominan. En el Verano predomina la sangre, que estimula à la luxuria. En el Estio predomina la colera, que excita à ira. En el Otoño predomina la melancolia, que inclina à la tristeza. Y en el Invierno predomina la flema, que se aplica à la pereza: *Ecclesia tradidit haec quatuor ieiunia quatuor temporum ad quatuor humores, quibus in quatuor prolaborimur vitia, &c.* Pues ayunen mis hijos, dice la Santa Madre Iglesia, los quatro tiempos del año, para librarse de la luxuria, de la ira, tristeza, y pereza, que son los quatro vicios, que en los quatro tiempos del año predominan.

S. Ant.
Dom. 1.
Quadr.

Otro reparo hace aquí el Santo: Nos manda la Iglesia ayunar las quatro Temporales del año, y en cada una son tres dias de ayuno. Si, dice el Santo, porque de quatro maneras

con-

contra tres cosas hemos pecado: *Quo quatuor modis subternario peccavimus.* Pecamos contra el Padre, por fragilidad; contra el Hijo pecamos, por ignorancia; y contra el Espíritu Santo pecamos, por dureza. Pecamos contra la Ley natural, contra la Ley escrita, y contra la Ley de gracia. Pecamos con el corazón, con la lengua, y con la obra. Pecamos original, mortal, y venialmente: *Peccavimus primo in Patrem, &c.* Supuesto, pues, que quatro veces, y en cada una de las quatro, de tres maneras peca el hombre, razones, que ayune al año quatro veces, y en cada vez de las quatro, tres días, para satisfacer por sus culpas, y apiadar à Dios, para que misericordioso le perdone.

Esto nos enseñan los Israelitas, que para pedir à Dios misericordia, y perdon de sus culpas, publicaron ayuno: *Jejunaverunt in die illa, atque dixerunt ibi: Peccavimus Domino.* Los Ninivitas, viendo se sentenciados à muerte, y hechos reos de la Divina Justicia, predicaron el ayuno, y consiguieron el perdon: *Praedicaverunt ieiunium, &c.* los de Betulia, hallandose en grande aprieto cercados, humillaron sus almas à Dios con ayunos, y su Magestad los librò

del peligro: *Humiliaverunt animas suas in ieiunijs.* Un lin número ay de exemplares en las divinas Letras, de los que alcanzaron el remedio de sus necesidades por el ayuno. En unos el ayuno fue lugubre, como en Neemias; en otros fue doloroso, como en Esther; en otros fue quotidiano, como en Judith; en otros lacrimable, como en los Macabeos; en otros de costumbre, como en Ana Profeta; en San Pablo, fue el ayuno de tres días, y en Christo nuestro Señor, fue de quarenta.

§. III.

AL fin, la Iglesia uuestra Madre, deseando que sus hijos suban al Cielo, y vean à Dios, les ordena el ayuno. Al Alcón, para que buelva con presteza, y haga presa en la caza, le quitan la comida; aligerese el Cristiano de la comida, con el ayuno, si quiere con presteza bolar al Cielo, y gozar de Dios. Quien fino el ayuno, hacia bolar al Paraíso al Profeta Elias? Y quien fino el ayuno, le negociaba la vista de Dios, dice S. Ambrosio: *Quadragesima dierum ieiunio divinam acquisivit praesentiam.* Quien fino el ayuno, introduxo à Moyses, para que cara à cara viera

Judith.
4. 8.

2. Esd. 1

4.

Esb. 14

2.

Jud. 8. 6

1. Mach. 3.

46.

Luc. 2.

37.

Act. 9. 9

Matth.

4. 2.

S. Amb.
16. de
ieiun.

à Dios? Con el ayuno gozaron de la presencia de Dios los niños en el horno de Babilonia: y en sentir de algunos, en los tres días de ayuno, que tuvo San Pablo, fue arrebatado al Cielo, en donde gozò de profundísimas visiones. Alay, no escuses del ayuno à tu cuerpo, à quien están vinculados tantos favores.

Raros exemplos ay de los que han experimentado las divinas misericordias por el ayuno. Muy sabidos son aquellos sucesos de aquellos famosos ladrones, que por aver ayunado los Sabados en reverencia de la Virgen Maria, como sucediese, que les cortasen las cabezas, se les concedió quedasse el alma en la cabeza, para que pudiesen confessar sus culpas.

En el Espejo de los exemplos se refiere, que avia en una Ciudad populosa un Dragon, que hazia fatales estragos en hombres, y ganados; publicó el Obispo ayuno, y con la salida de los que ayunaron hizo un cerco à la cueba del Dragon, y por este medio los remedió su Magestad, quitando la vida à la fiera.

Una muger se aficionò de un Abogado virtuoso, à quien descubrió sus torpes amores. El Abogado discreto le dixo,

que no podia, si no le ayudaba à ayunar sesenta dias. Entrò en ello muy gustosa: mas à los siete dias yà avia perdido el color, à los quince dias yà no se podia mover, y à los veinte y nueve yà estava en una cama postrada, y tan libre de la tentacion de la carne, que le diò muchas gracias al Abogado, que por medio del ayuno le huviesse enseñado à vencer las tentaciones carnales.

El Cardenal Estanislao Hosio vivió mucho tiempo, por aver ayunado. Dezia: La Escritura Sagrada enseña, honra à tu padre, y madre, y tendrás larga vida en la tierra. Mi Padre es Dios, mi Madre la Iglesia, y me mandan, que ayune; pues me han de conceder larga vida, como le sucedió.

Carabantes refiere, que en su tiempo un mozo llegó à una posada, y diò à componer un poco de carne. Avisaronle como era dia de ayuno; él no hizo caso, y diò en comer la carne: mas en mala hora, que se apoderò de su cuerpo el demonio, que le atormentò fuertemente; y tanto, que no permitió su Magestad aprovechar los conjuros de la Iglesia, à quien despreciaba sus Mandamientos, y diò permiso al demonio, para que le quitara.

1. Reg. 7
6.Jonat. 3
5.

tara la vida. A otro mozo sucedió, refiere el mismo Autor, que le saltó la carne à la cara, que se la dexò manchada para toda su vida; fue esto en Sabado, que se puso à la lumbrè à aderezar carne en semejante dia prohibida. O, y que bien dicho està, que con el ayuno te libras del demonio; triunfas de sus astucias, te alejas de los vicios, y hazes verdaderas las virtudes. El ayuno, alcanza de Dios el perdón, le mueve à misericordia, alcanza en esta vida la gracia, y en la otra la gloria: *Ad quam, &c.*

PLATICA DEL QUINTO Mandamiento de la Iglesia.

EXPLICACION DEL PRECEPTO.

L quinto, y ultimo Mandamiento de la Iglesia, es, que se paguen diezmos, y primicias. Diezmos, es, la dezima parte de qualquiera cosa; y hablando de diezmos Eclesiasticos, viene à mandar la Iglesia, se le pague la dezima parte de los frutos, ò de otra qualquier cosa, que huviesse costumbre de diezmar. Tres son las diferencias de diezmos, que distinguen los Autores: Prediales, personales, y mixtos. Prediales son, los que provienen de los frutos de la tierra, como trigo, vino, &c. Personales son, los que provienen de industria de la persona, como de la mercancia, caza, &c. Mixtos, los que provienen de la tierra, ò de los

animales, y de industria de los hombres, como los corderos, que provienen de las ovejas, y pastos, y de la industria del hombre en apacentarlas. Primicias son, los primeros frutos de la tierra, ò de los arboles, &c.

Diezmos, y primicias nos manda pagar la Santa Madre Iglesia. Aunque en alguna parte no sea la dezima parte, ni los primeros frutos los que se pagan, siempre aquello que se dà, se entiende diezmos, y primicias. Esto se ha notado, porque en algunas partes ay costumbre de diezmar de doze, una, y en otras de quince, dos. No ay excepción, en ajustandose à la costumbre. En pagar la primicia, tambien se ha de estàr à la costumbre, porque no en todas partes se paga una misma

quan-

quantidad. En algunas partes solo del trigo se paga media fanega; y en otras, de trigo, y cevada se paga la primicia. Ninguno està excluido de pagar diezmos, y primicias, sino es que tenga privilegio, ò costumbre legitima.

Aunque los hombres perciban los diezmos, y los consuman, siempre se verifica, que se pagan à la Iglesia. La Santa Iglesia cria en espíritu à los Fieles, para lo qual necessita de Ministros, à quien debe atender en lo temporal, y à que ellos la sirvan, criando à sus hijos en lo espiritual. De aqui salió: *Quien al Altar sirve, del Altar come.* Es como un contrato entre la Iglesia, y los Fieles; dice la Iglesia: Ya que os doy quien os alimente en lo espiritual, vosotros me haveis de dàr frutos, para que yo los alimente en lo temporal: y como todo trato justo induzca obligacion de justicia cumplirlo; de aqui es, que el que no paga los diezmos, no solo peca contra Religion, si que tambien peca contra justicia. De manera, que el que no paga los diezmos, comete dos pecados, uno de sacrilegio contra la virtud de la Religion, no dando à Dios lo que le debe; y otro contra justicia, pues no paga à la Iglesia lo que de justicia le debe, damnificando à sus Ministros.

Mas: no solo peca mortalmente el que no paga los diezmos, si que despues del pecado queda con la obligacion de restituir, y resarcir los daños, que de no averlos pagado se siguieron. Aunque retener los diezmos por poco tiempo no sea culpa: mas detenerlos por mucho tiempo, es pecado mortal. En orden à conducir los diezmos, se ha de estàr à la costumbre. En todo caso, si se olvidò al que percibe los diezmos embiar por ellos, ay obligacion de avisarle. Pecan gravemente, y quedan descomulgados los que impiden se paguen los diezmos, y los que usurpan, y sequestran los diezmos, como los Magistrados, que por su propria autoridad embargan los diezmos para socorro del Pueblo, que padece grave necesidad; se debe dàr noticia al Juez Eclesiastico.

Tambien pecan gravemente, y están descomulgados los Predicadores, que con sus Sermones inducen al Pueblo, para que no pague los diezmos. En todo lo dicho incurren los Confesores que no obligan à los penitentes, que paguen los diezmos, pudiendo. Pecan, y quedan descomulgados los que sin beneficio, ò justo titulo usurpan, y reciben los diezmos, y primicias. Los amos, que torvan à sus sirvientes pagar

Q los

los diezmos. Los que arriendan sus tierras, y à sus arrendadores impiden pagar los diezmos, pecan, y están descomulgados. El que hurta lo que no está diezmo, debe diezmar; y si no diezma, comete otro pecado mortal, distinto del hurto. Peca gravemente el que paga los diezmos de los frutos notablemente deteriorados; porque aunque no ay obligación à diezmar lo mejor, la ay de diezmar conforme Dios lo dà, de lo bueno, bueno; y de lo malo, malo. En los diezmos prediales,

no se deben sacar los gastos, ni la simiente. El que con buena fee comprò los frutos, que no estaban diezmos, debe diezmarlos; y podrá obligar en justicia al que vendió, que le pague lo que importaron los diezmos. Los diezmos se deben à las Iglesias, en cuyos distritos están las posesiones, aunque los dueños estén viviendo en otra parte. Los ganados, que la mitad del año pastan en distintos territorios, deben diezmar por la mitad à las Iglesias, en cuyos distritos están los pastos.

DISCURSO MORAL, SOBRE el quinto Mandamiento de la Santa Iglesia.



unque decimos, que pagar diezmos, y primicias es por Mandamiento de la Iglesia, antes que huviera Ley de gracia, yà se pagaban los diezmos. De manera, que pagar diezmos, y primicias tiene su origen de la Ley Antigua, en que se mandaban pagar, como constà del Exodo: *Decimas tuas, & primitias tuas non tardabimus reddere.* Y aun antes que huviesse Mandamiento de pagar diezmos, mu-

chos los pagaban, como Abraham, q diezma de todas sus cosas: *Dedit ei decimas ex omnibus.* Jacob hizo voto de diezmar de todas las cosas, q Dios le dió: *Vovit etiam votum... eorumque que dederitis mihi decimas offeram tibi.* Aun antes de estos Santos Patriarcas; yà el justo Abel havia diezmo; que por diezmos están entendidos aquellos dones, q à su Magestad ofrecia: *Abel quoque obtulit de primogenitis gregis sui, & de adipibus eorum.* Esto he advertido, para q se sepa, q aunque es

Gen. 14. 20.

Gen. 28. 20.

Gen. 4. 4.

Exod. 22. 29.

Man.

Mandamiento de la Iglesia pagar diezmos, y primicias, tiene su origen desde el principio del mundo, desde la Ley natural, y escrita; en la primera pagava diezmos quien no tenia precepto; y en la segunda los pagava, quien yà tenia de Dios Mandamiento.

No presumo aya quien no pague los diezmos: mas si huviese algunos, no será confusión grande? Que los ofrecian los antiguos, quando Dios no se los pedia; y que aora se les niegan, quando los demanda? Pagavanlos despues que su Magestad los pidió, para el sustento de sus Ministros, y aora que sus Ministros son de mayor excelencia, y dignidad, no se le daràn? Ofrecian los Antiguos los diezmos en memoria de los beneficios recibidos; y será posible, aya aora quien no ofrezca liberal los diezmos, siendo mayores los beneficios? En protestaçion de que todo lo recibian de mano de Dios, ofrecian los Patriarcas Santos à Dios los diezmos; pues quanto aora se recibe, no viene de mano de Dios? Pues no es justicia, se dè à su Magestad algo de lo mucho que està dando? Como à Dios se le niega lo que es suyo? Los diezmos son de Dios, y si al Cesar, lo que es del Cesar se le deve dàr; à Dios se le deve dàr los diezmos, que son

Luc. 20. 25. *Reddite ergo que sunt Cesaris, Cesari; & que sunt Dei, Deo.*

Consta del Levitico, que los diezmos son de Dios: *Omnes decime terre, sive de frugibus, sive de pomis arborum Domini sunt, & illi sanctificentur.*

Aunque los Ministros de Dios perciben los diezmos, à quien se le dà, es à Dios; y así es lo mismo, que si su Magestad los recibiera: *Quandiu fecistis uni ex his fratribus meis minimis, mihi fecistis.* Lo que hizisteis con uno de mis hermanos, conmigo lo hizisteis; y lo que con ellos no hicisteis, ni conmigo lo hizisteis: *Amen dico vobis: quamdiu non fecistis uni de minoribus his, nec mihi fecistis.*

Matth. 25. 40.

Matth. 25. 45.

Aora se entenderà contra quien, y à favor de quien hablarà Jesu Christo el dia de el Juizio. Este Rey Supremo, segun San Matheo, dirà el dia del Juizio à los que à su diestra estarán colocados: Venid, benditos de mi Padre, à poseer el Reyno, que os està aparejado desde el principio del mundo; quando tuve hambre, me disteis de comer; quando tuve sed, me disteis de beber, y quando estuve desnudo, me vestisteis: *Esurivi, &c.* Señor, responderàn los Justos, quando te vimos hambriento, sediento, y desnudo, y te remediamos? *Tunc respondebāt ei Iusti, &c.* Res-

Matth. 25. 35.

Q 2 pon.